

NEWSLETTER TAX & LEGAL GRUPO ARAYA

PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA 2022¹

En esta oportunidad, compartimos con ustedes un resumen con un adelanto del **Proyecto de Reforma Tributaria**, conforme a la información entregada por el Ministerio de Hacienda el día viernes 1 de julio, el cual fue agrupado en cuatro pilares. Los detalles recién se conocerán cuando sean presentados los proyectos de ley respectivos.

IMPUESTOS

1) Impuesto a las personas - Nuevos tramos de Impuesto Global Complementario (IGC):

- Aumentan las tasas marginales de rentas superiores a 70 UTA (\$4mm)
- La nueva tasa marginal máxima aumenta al 43%

Situación actual		Propuesta Gobierno			
Tramo en UTA	Tasa marginal	Tramo en UTA	En \$ mensualizado	Tasa marginal	Tasa efectiva máxima
0 - 13,5	Exento	0 - 13,5	Hasta 777.000	Exento	0%
13,5 - 30	4%	13,5 - 30	777.000 - 1.727.000	4%	2,2%
30 - 50	8%	30 - 50	1.727.000 - 2.878.000	8%	4,5%
50 - 70	13,5%	50 - 70	2.878.000 - 4.030.000	13,5%	7,1%
70 - 90	23%	70 - 90	4.030.000 - 5.181.000	26%	11,3%
90 - 120	30%	90 - 110	5.181.000 - 6.331.000	35%	15,6%
120 - 310	35%	110 - 140	6.331.000 - 8.057.000	40%	20,8%
Más de 310	40%	Más de 140	Más de 8.057.000	43%	-

2) Impuesto a las empresas - Nuevo régimen "semi-dual":

- Tributación de empresas acogidas al Régimen General:
 - Separa la tributación de las empresas y accionistas
 - Impuesto de Primera Categoría (IDPC) la tasa disminuye del 27% al 25%

¹ Según información publicada por el M. de Hacienda. Los proyectos de reforma aún no han sido ingresados a la Cámara de Diputados.

- Impuesto tasa plana de 22% sobre dividendos o retiros - las personas naturales podrán reliquidar el IGC
 - IDPC no sirve como “crédito” para el impuesto del accionista
- **Tributación de empresas Régimen ProPyme:**
 - Se mantiene la tributación actual tasa 25%
 - El IDPC sirve como crédito en un 100% para sus dueños
 - Se conserva régimen de tributación transparente
 - Se fija tasa del 25% de IDPC para todas las empresas
- 3) Ganancias de capital en instrumentos bursátiles (acciones y otros):**
- Se aumenta la tasa actual del 10% al 22% - las personas naturales podrán reliquidar el IGC
- 4) Impuesto por utilidades retenidas:**
- Tasa 1,8% sobre utilidades acumuladas en sociedades de inversión (no aplica para empresas “operativas”)
 - Donde más del 50% de los ingresos provengan de rentas “pasivas” (excepción de instituciones financieras)
- 5) Tasa de “desarrollo”:**
- 2% sobre las utilidades, se puede pagar:
 - Como impuesto, o
 - Destinar ese monto gastos de I+D, manufactura o servicios de proveedores locales
- 6) Impuesto a la riqueza (o al patrimonio) de las personas naturales**

Tramo (UTA)	Tramo (US\$)	Tasa
Hasta 6.000 UTA	Hasta 4,9 millones	Exento
6.000 - 18.000 UTA	4,9 – 14,7 millones	1%
Más de 18.000 UTA	Más de 14,7 millones	1,8%

7) Royalty a la gran minería – 2 componentes:

- Variable sobre ventas:
 - Tasas efectivas entre 1% y 2% para productores entre 50.000 y 200.000 toneladas métricas de cobre fino (TMCF)
 - Tasas efectivas entre 1% y 4% para aquellos con más de 200.000 TMCF

- Variable sobre rentas:
 - Tasas entre 2% a 32% sobre la rentabilidad operacional con precio de cobre entre USD 2 a USD 5 la libra.
 - Las tasas serán crecientes en la medida que aumente el precio del cobre

BENEFICIOS O FRANQUICIAS

1) Incentivo para Investigación y Desarrollo (I+D)

- Se aumenta el tope de crédito tributario de los actuales \$800mm a \$2.500mm

2) Crédito especial IVA para Pymes:

- Nuevos emprendimientos podrán optar a un crédito especial al IVA a pagar durante el primer año:
 - 100% de crédito los primeros 3 meses
 - 50% de crédito los segundos 3 meses
 - 25% de crédito los siguientes 6 meses

3) Incentivo en I+D para Pymes:

- Hasta un 35% del gasto en I+D para que sea usado como:
 - Crédito contra el IDPC
 - En caso de perdidas, sea reembolsable (subsidio directo)

4) Fondos de Inversión Privados (FIP) en capital de riesgo:

- Exentos de IDPC (con o sin participación CORFO)
- Beneficiarios del financiamiento sean Pymes

- 5) Interés por deudas tributarias para Pymes:
 - Tasa rebajada del 1% mensual (no el 1,5% mensual)
 - Las cuotas de convenios de pago por hasta 12 meses no serán reajustables

- 6) Personas naturales podrán deducir como gasto de la base imponible:
 - \$450m mensual (\$5.400m al año) por arriendos
 - \$550m mensual (\$7.150m al año) por el cuidado de personas menores de 2 años o con dependencia severa

ELIMINACIÓN O RESTRICCIÓN DE BENEFICIOS

- 1) **DFL 2:** se eliminan los beneficios asociados a las rentas de arrendamiento (actualmente, el beneficio es solo para personas naturales hasta 2 viviendas)
- 2) **FIP:** pasaran a ser contribuyentes de primera categoría (salvo aquellos con inversión en capital de riesgo)
- 3) **FIPúblicos:** mantienen exención del IDPC, pero los dividendos a empresas deben pagar IDPC
- 4) **Renta Presunta:** se hacen más exigentes los requisitos para ingresar y mantenerse, de modo que solo accedan los “microempresarios”
- 5) **Pérdidas de Arrastre:** solo se podrán aprovechar hasta un 50% de la renta líquida del ejercicio
- 6) **Interés de Créditos Hipotecarios:** solo se podrá aprovechar su deducción respecto de un crédito
- 7) **Nuevo tope de deducción de gastos por exenciones:** hasta 23 UTA (\$15,5mm)
- 8) **Tope de deducción de rentas exentas y créditos en contra del IGC:** 2,3 UTA (\$1,5mm) o el 50% del IGC

EVASIÓN Y ELUSIÓN

- 1) Se crea un registro de beneficiarios finales
- 2) Se busca la calificación a nivel administrativo de las Normas Generales Anti-Elusión
- 3) Se busca actualizar las normas sobre Precios de Transferencia

- 4) Se modifica las normas de control de las rentas pasivas
- 5) Se modifica la norma de exceso de endeudamiento
- 6) Se modifican las normas sobre regímenes preferenciales de tributación
- 7) Se crea la figura del denunciante anónimo

Cualquier duda que tengas, no dudes en contactarte con nuestro equipo Tax&Legal:



JORGE OSSANDON
Abogado Asociado
Área Tax & Legal Grupo Araya
jossandon@araya.cl



YESENIA RODRÍGUEZ
Gerente Tributario
Área Tax & Legal Grupo Araya
yrodriguez@arayabpo.cl